

CESION DE PARTICIPACIONES

TECNOLOGIA TOTAL TECTOTAL CIA. LTDA.

OTORGA

GUILLERMO DAVILA Y OTROS

A FAVOR DE

EDUARDO MANZANO Y OTROS

CUANTIA S/40.000.000,00

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día; Jueves ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho; ante mí, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria TREINTA Y UNO del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Ingeniero Guillermo Dávila, casado, Ingeniero Bolívar Viteri, casado; Ingeniero Eduardo Manzano, casado y el Ingeniero Patricio Carrascal, casado, así como también las señoras Alicia del Carmen Aguilar y Otilia Noemí Sorasti en sus calidades de cónyuges de los señores Ingenieros Jorge Guillermo Dávila Guerra y Bolívar Germán Viteri Fazmiño autorizando la sesión de participaciones que se efectúa por parte de sus cónyuges, en la compañía de responsabilidad limitada de la referencia.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito,, del estado civil antes indicado, mayores de edad, plenamente capaces



para contratar y obligarse y en consecuencia dicen que tienen a bien suscribir el siguiente contrato de cesión de participaciones.- A quienes de conocer, doy fe ; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de la presente escritura pública, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras

que a su cargo, dignese insertar la siguiente minuta que contiene la cesión de participaciones de la Compañía TECNOLOGIA TOTAL TECTOTAL CIA. LTDA. celebrada al tenor de las siguientes cláusulas.-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Ingeniero Guillermo Dávila, casado, Ingeniero Bolívar Viteri, casado; Ingeniero Eduardo Manzano, casado y el Ingeniero Patricio Carrascal, casado, así como también las señoras Alicia del Carmen Aguilar y Otilia Noemí Sorasti en sus calidades de cónyuges de los señores Ingenieros Jorge Guillermo Dávila Guerra y Bolívar Germán Viteri Pazmiño autorizando la sesión de participaciones que se efectúa por parte de sus cónyuges, en la compañía de responsabilidad limitada de la referencia.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, del estado civil antes indicado, mayores de edad, plenamente capaces para contratar y obligarse.

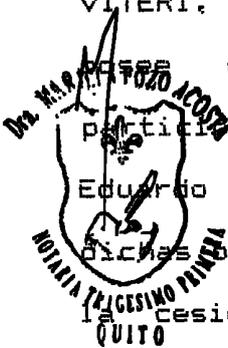
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).- TECNOLOGIA TOTAL



TECTOTAL CIA. LTDA. se constituyó según las leyes ecuatorianas en la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada el ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, anotándose en el repertorio bajo el número once mil ochocientos cuarenta y uno.- b).- Mediante escritura pública de once de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario Décimo primero del cantón Quito, la compañía incrementó su capital social en ciento veinte y cuatro millones doscientos sesenta mil sucres, para así alcanzar un total de ciento veinte y seis millones doscientos sesenta mil sucres, inscribiéndose, en el Registro Mercantil del cantón quito, el veinte y dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, anotándose en el Repertorio bajo el número veinte mil doscientos treinta y dos.- c).- Mediante Escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón quito, el diez de junio de mil novecientos noventa y siete, los socios de la compañía celebraron un contrato de cesión de participaciones, el mismo que fue inscrito en el registro en el registro Mercantil de éste mismo cantón el doce de junio de mil novecientos noventa y siete, bajo el número novecientos setenta y dos, tomo ciento veinte y cinco.-d).- La junta Universal de



Socios en sesión de trece de Julio de mil novecientos noventa y ocho, por unanimidad autorizó las siguientes cesiones de Participación de unos socios a otros: UNO.- El señor Ingeniero Jorge GUillermo Dávila Guerra, cede todas sus participaciones es decir doce mil participaciones al señor Ingeniero Bolívar Viteri.- DOS.- El señor Ingeniero BOLÍVAR VITERI, cede de sus nueve mil Participaciones, que en la empresa, cinco mil y tres mil participaciones sociales a los señores Ingenieros Eduardo Manzano y Patricio Carrascal respectivamente dichas Participaciones.- e). El precio pactado para la cesion de Participaciones del señor Ingeniero Guillermo Dávila al Ingeniero Bolívar Viteri es el que consta en el acta de Junta General de trece de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, mientras que el precio pactado para las cesiones efectuadas por el Ingeniero Bolívar Viteri a los Ingenieros Eduardo Manzano y Patricio Carrascal es al valor nominal de dichas participaciones.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los señores Guillermo Dávila y Bolivar Viteri, ceden y traspasan de manera libre y voluntaria a favor de los señores Bolívar Viteri, Eduardo Manzano y Patricio Carrascal las veinte mil participaciones sociales materia del presente contrato de acuerdo al detalle que consta en el punto dos de las Resoluciones del Acta de Junta de trece de Julio de mil novecientos



noventa y ocho, así como en la cláusula anterior de las que son propietarios en TECNOLOGIA TOTAL TECTOTAL CIA. LTDA. Los cesionarios declaran que aceptan la presente transferencia por así convenir a sus intereses.- CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado tanto para cedentes como Cesionarios por las cesión de las veinte mil participaciones de un mil sucres cada una para el caso de los señores Ingenieros Guillermo Dávila y Bolívar Viteri es el que consta en el acta de Junta General que se adjunta como documento habilitante y para el caso de los señores Ingeniero Bolívar Viteri, Eduardo Manzano y Patricio Carrascal es el valor nominal de cada una de las participaciones materia del presente contrato.- QUINTA.- MARGINACIONES.- Debe tomarse nota del contenido de la presente escritura al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía TECNOLOGIA TOTAL TECTOTAL CIA. LTDA, en la Notaria Décimo primera del cantón Quito y al margen de la inscripción de dicha escritura en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. .- Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes la aprueban en todas sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; minuta firmada por el señor doctor Franklin Solorzano, Profesional con matrícula cuatro mil trescientos del Colegio de



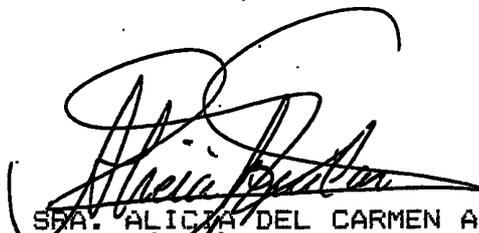
Abogados de Quito .- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-


ING. GUILLERMO DAVILA
C.I. 70440607-1

ING. BOLÍVAR VITERI
C.I. 170335728-3


ING. EDUARDO MANZANO
C.I. 120079513-4


ING. PATRICIO CARRASCAL.
C.I. 17.04300668


SRA. ALICIA DEL CARMEN AGUILAR
C.I. 170578990-5


SRA. OTILIA NOEMI SORASTI
C.I. 170355461-6



FIRMADO) DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

DOCUMENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 120079513-4

MANTANO SALAZAR EDUARDO MARCELO
NOMBRES Y APELLIDOS
24 DICIEMBRE 1.954
FECHA DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
RES. CIVIL 01 PAR 005 ACT 13
TUNGURAHUA/AMBATO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LA MATRIZ 57

Eduardo M. Salazar
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E1133V1122
NACIONALIDAD
CASADO SONIA F. ANDRADE CARRERA
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO
INSTRUCCION
ORGE MANTANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SIDA SALAZAR
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 11/67/98
LUGAR Y FECHA DE EMISION
11/67/2016
FECHA DE CADUCIDAD
1225618

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170335728-3

VITERI PAZMINO BOLIVAR GERMAN
17 ENERO 1.953
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
RES. CIVIL 01 PAR 191 ACT 0057
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 59

German Bolivar Viteri Pazmino
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V4333V3442

CASADO OTILIA NOEMI SORASTI
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ING. QUIMICO
HUGO VITERI
INSTRUCCION
VIRGINIA PAZMINO
QUITO 21-06-90
LUGAR Y FECHA DE EMISION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CECULA DE CIUDADANIA No. 778448697-1
GUILLERMO DAVILA GUERRA
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
QUITO 1985

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E2333-11222
NACIONALIDAD
C/C ALFONSO DEL CARMEN AGUIRRE
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION
DANIEL DAVILA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DANIEL GUERRA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 1983
LUGAR Y FECHA DE EMISION
5 ABRIL 1995
FECHA DE CADUCIDAD
0385399
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170570990-5

ALICIA DEL CARMEN AGUILAR SANCHEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 23 DE MAYO DE 1957
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO PICHINCHA
CANTON: PICHINCHA
CIVIL: 115 5733
QUITO PICHINCHA 1957



Alicia Aguilar
DIRECTORA GENERAL

ECUATORIANA V 4344 Y 4244

NACIONALIDAD: SOLTERA IND. DACT.

ESTADO: SECUNDARIA EMPLEADA PROF. OCUP.

INSTRUMENTO: ALBERTO AGUILAR

NOMBRE Y APELLIDOS: GLORIA SANCHEZ

FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 1 DE AGOSTO DE 1983

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 1 DE AGOSTO DE 1995

FECHA DE CALIFICACION

FORM. No. C 0380092 CO

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



CIUDADANIA 170434086-R

CARRASCAL ALMEIDA ALFREDO PATRICIO

29 SEPTIEMBRE 1.956

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 1 496 0926

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 56



ECUATORIANA ***** V434314242

CASADO KATIA RAMOS ALMEIDA

SUPERIOR ING. MECANICO

ALFREDO CARRASCAL

HILDA IRENE ALMEIDA

QUITO 1-04-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

169017

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION



LEONIA DE GUAYASACA 170355461-6

OTILIA NOEMI SANASTI BUCHELI

26 DE FEBRERO DE 1953

QUITO PICHINCHA

2 153 1966

QUITO PICHINCHA 1953



Abonada



ECUATORIANA Y4343 V2222 IND. DACT.

CC. BOLIVAR GERMAN VITERI P.

ESTUDIANTE SUPERIOR PROF. OCUP.

JOSE R. GARASTI

MERCEDES BUCHELI

QUITO, 16 DE AGOSTO DE 1964

16 de agosto de 1966

0735661

[Signature]

[Signature]

FULGAR DERECHO



**ACTA DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA
TECNOLOGIA TOTAL TEC-TOTAL CIA. LTDA.**

JUNTA No. 03-980713

En la ciudad de Quito, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Isla Fernandina N42-129 y Tomás de Berlanga, a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día lunes trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, se instala la Junta General Extraordinaria con la representación de ciento veintiséis mil doscientos sesenta (126.260) participaciones, equivalente al ciento por ciento (100%) del capital social.

Los socios que asisten y sus respectivas participaciones son los siguientes:

Sra. Inés Alava, representando	9.000 participaciones
Ing. Patricio Carrascal, representando	8.000 participaciones
Ing. Guillermo Dávila, representando	12.000 participaciones
Sr. Bolívar Haro, representando	9.000 participaciones
Ing. Eduardo Manzano, representando	45.060 participaciones
Ing. José Romero, representando	18.200 participaciones, desglosadas en 9.200 participaciones de su propiedad y 9.000 del Ing. Patricio Ortega, quien en forma expresa lo delega para que actúe en su representación en esta sesión, conforme consta en el documento que entrega a Secretaria.
Sra. Carmen Palacio, representando	16.000 participaciones
Ing. Bolívar Viteri, representando	9.000 participaciones

Dirige la sesión el Ing. Bolívar Viteri, Presidente de la empresa.

Toda vez que en la convocatoria consta la elección de Gerente, el Ing. Manzano se excusa de actuar como Secretario de esta sesión, por lo cual la Junta designa como Secretario Ad-Hoc al Ing. Patricio Carrascal.



ORDEN DEL DIA.- De conformidad con la convocatoria para esta Junta General Extraordinaria, publicada en la página A9 del diario La Hora el día miércoles 1 de julio de 1998, los asuntos a tratar son los siguientes:

1. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES REALIZADAS LOS DIAS 30 DE MARZO Y 15 DE MAYO DE 1998
2. APORTES PARA AUMENTO DE CAPITAL, CESION Y DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES
3. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
4. NOMBRAMIENTO DE GERENTE
5. SOLICITUD DE ING. GUILLERMO DAVILA
6. VARIOS

TRATAMIENTO DE ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

PUNTO NUMERO UNO.- LECTURA Y APROBACION DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES REALIZADAS LOS DIAS 30 DE MARZO Y 15 DE MAYO DE 1998

Secretaria da lectura al Acta No. 01-980330 de la Junta General Ordinaria efectuada el 30 de marzo de 1998.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



TEC-TOTAL CIA. LTDA.
SERVICIOS SUMINISTROS
Petroleros e Industriales
R. U. C. 1781265216001

12 AGO 1998

RESOLUCION No. 09-980713

Aprobar por unanimidad el texto del Acta No. 01-980330, correspondiente a la Junta General Ordinaria realizada el 30 de marzo de 1998.

Secretaría da lectura al Acta No. 02-980515 de la Junta General Extraordinaria efectuada el 15 de mayo de 1998.

RESOLUCION No. 10-980713

Aprobar el Acta No. 02-980515, correspondiente a la Junta General Extraordinaria realizada el 15 de mayo de 1998. El Ing. José Romero salva su voto por no haber estado presente en dicha Junta.

PUNTO NUMERO DOS.- APORTES PARA AUMENTO DE CAPITAL, CESION Y DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES

Secretaría informa que en atención al numeral 3 de la Resolución No. 06-980515 para la capitalización de la empresa, se han recibido aportes de los socios Ings. Patricio Carrascal, Eduardo Manzano y Bolívar Viteri.

El Ing. Manzano propone ampliar el plazo para la entrega de los aportes y consentir las cesiones de participaciones planteadas. La Junta acepta por unanimidad esta propuesta y aprueba lo siguiente:

RESOLUCION No. 11-980713

1. Ampliar el periodo para entrega de aportes para capitalización hasta el día martes 11 de agosto de 1998. Las aportaciones que se paguen a partir del lunes 20 de julio tendrán un recargo equivalente al 3,5% mensual.

2. Aprobar, con el consentimiento unánime del capital social de la empresa, las siguientes cesiones de participaciones: la cesión de 12.000 participaciones del Ing. Guillermo Dávila al Ing. Bolívar Viteri, por la cesión de sus participaciones el Ing. Guillermo Dávila recibe del Ing. Viteri la suma de cuarenta millones de sucres (S/. 40'000.000), mediante cheque numero 115743 de la cuenta corriente 1932916-8 del Banco del Pichincha. Igualmente, se aprueba la cesión de 5.000 participaciones del Ing. Bolívar Viteri al Ing. Eduardo Manzano, y la cesión de 3.000 participaciones del Ing. Bolívar Viteri al Ing. Patricio Carrascal.

3. Ratificar los montos de los aportes de capitalización de los socios indicado en el numeral 3 de la Resolución No. 06-980515, esto es:

<u>Socio</u>	<u>Nuevas Participaciones</u>	<u>Aporte en S/.</u>
Sra. Inés Alava	4.050	9'679.500
Ing. Patricio Carrascal	4.950	11'830.500
Sr. Bolívar Haro	4.050	9'679.500
Ing. Eduardo Manzano	22.527	53'839.530
Ing. Patricio Ortega	4.050	9'679.500
Sra. Carmen Palacio	7.200	17'208.000
Ing. José Romero	4.140	9'894.600
Ing. Bolívar Viteri	5.850	13'981.500
Total de aportes:	56.817	135'792.630



BW

PUNTO NUMERO TRES.- REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL

La Presidencia solicita que la Junta considere y apruebe la reforma a los Estatutos de TEC-TOTAL en base a lo resuelto por la Junta Universal Extraordinaria de veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, así como también introducir precisiones a varios aspectos de los Estatutos. Luego del respectivo análisis la Junta decide por unanimidad lo siguiente:

RESOLUCION No. 12-980713

1. Aprobar el siguiente texto de reformas del Estatuto Social en los artículos que se indican a continuación:

***ART. SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será:

- a) Mantenimiento de instalaciones y equipos petroleros, eléctricos e industriales.
- b) Montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector petrolero, sector eléctrico e industrial en general.
- c) Provisión de materiales y equipos especializados para el sector petrolero, sector eléctrico e industrial en general.
- d) Asesoramiento técnico y diseño de proyectos del sector petrolero, sector eléctrico e industrial.
- e) Provisión de personal técnico, operativo y administrativo para el sector petrolero, sector eléctrico e industrial.
- f) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución y producción de maquinaria, equipos, repuestos, materiales, herramientas y productos químicos para las diferentes ramas que cubren los literales b) y c) del objeto social.
- g) Evaluación, diseño, ejecución, arranque, asesoría y fiscalización de proyectos petroleros, eléctricos e industriales.
- h) Inspección técnica y toda clase de control y protecciones de instalaciones petroleras.
- i) Realización de estudios de manejo e impacto ambiental, así como estudios a las inversiones, ingresos, egresos, costos y gastos de toda compañía vinculada al sector hidrocarburífero, eléctrico e industrial.
- j) Producción, administración, operación y mantenimiento de campos petroleros y gaseros; así como también de refinerías, plantas de generación e industriales y redes de distribución eléctrica; ya sea solo como contratista o como socio en proyectos que se ejecuten bajo modalidades de administración tales como BOT, sus equivalentes y/o similares.
- k) Operación de instalaciones petroleras, de refinación de hidrocarburos y de procesamiento de gas, plantas de generación y redes de distribución eléctrica e industriales en general.
- l) Provisión e instalación de equipos y sistemas de automatización de operaciones de transporte; almacenamiento; control de procesos industriales, incluyendo sistemas de monitoreo remoto; sistemas de informática; sistemas SCADA; sus repuestos y accesorios.
- m) Optimización de producción de crudo de yacimientos petrolíferos.
- n) Provisión y montaje de sistemas electrónicos, de comunicación, de seguridad y de sus repuestos y accesorios.
- o) Provisión de vehículos de todo tipo, de sus partes, repuestos y accesorios.
- p) Comercialización de petróleo crudo y derivados.

La Compañía podrá ejecutar la representación de empresas nacionales y extranjeras, así como formar parte de las mismas. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes ecuatorianas."



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL



TEC-TOTAL CIA. LTDA.
SERVICIOS SUMINISTROS
Petroleros e Industriales
R. U. C. 1791265416001

12 AGO 1998

"ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRASMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse a preferencia a los mismos socios, previo consentimiento de la Junta General."

"ART. DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.

Sus atribuciones específicas son las siguientes:

- a) Designar y remover por causas legales al Presidente, Gerente y Comisarios.
- b) Aprobar las cuenta y balances que presente el Gerente.
- c) Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación de reservas de acuerdo a la Ley.
- d) Decidir respecto de la amortización de las partes sociales.
- e) Consentir en la cesión de las participaciones y la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley.
- f) Resolver el aumento, disminución del capital social y la prórroga del contrato social.
- g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía.
- h) Adoptar los reglamentos internos de la Compañía y reformarlos.
- i) Decidir y autorizar el gravamen o enajenación de inmuebles de la Compañía.
- j) Fijar cada dos años la cuantía económica máxima para las actuaciones del Gerente de la Compañía por sí solo y la cuantía económica máxima para las actuaciones conjuntas del Gerente con el Presidente de .
- k) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley.
- l) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores.
- m) Autorizar la adquisición de bienes inmuebles para la Compañía.
- n) Interpretar los Estatutos sociales en forma obligatoria para todos los socios, sin perjuicio del derecho de impugnación.
- o) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías."

"ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.- CLASES DE JUNTAS.- Las reuniones de la junta general serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses de concluido el ejercicio económico de la Compañía y tratarán sobre: Aprobación de las cuentas y los balances, los informes que presente el Presidente y el Gerente, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias podrán reunirse previa convocatoria o como juntas universales.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.- Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, excepto en el caso de juntas universales, para las que se aplicará lo previsto en el artículo doce de estos estatutos.- Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán hechas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 121 de la Ley de Compañías.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán solicitar por escrito, al Gerente, en cualquier tiempo, la convocatoria a una junta general para que trate los asuntos que indiquen en su petición; si el Gerente no lo hiciere en el plazo de quince días contados desde la fecha de recibida la petición, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del

Dr. MARIELA POZO
1000
MORHA TRIGESIMO

SW
A

—

capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

De no haberse realizado la reunión de la junta general en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nueva convocatoria, hecha con sujeción a lo previsto en el presente artículo.- Se hará constar en la convocatoria, que la junta se reunirá con el número de socios concurrentes.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la reunión.- La convocatoria contendrá: a.- El llamamiento a los socios de la Compañía para la reunión; b.- La dirección precisa del local, ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía, en la que se celebrará la reunión; c.- El día, fecha y hora de iniciación, debiendo esta estar comprendida entre las ocho y las veinte horas; d.- La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta.- No se considerará cumplido este requisito cuando se empleen términos ambiguos o remisiones a los estatutos sociales o a la Ley.- En caso de que en la reunión se vaya a tratar alguno de los asuntos citados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías será menester que la convocatoria determine explícitamente cual o cuales de ellos se someterán a consideración; e.- El nombre y el cargo de la persona que hace la convocatoria de conformidad con la Ley y los Estatutos."

"ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a la junta general personalmente o por medio de su representante, que acreditará su representación mediante poder general, legalmente conferido, que servirá para una o más juntas, o en virtud de nota escrita dirigida al Gerente de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica."



ART. DECIMO SEPTIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente, por sí solo o conjuntamente con el Presidente, en la forma prevista en los presentes Estatutos.

ACTUACIONES DEL GERENTE POR SI SOLO.- El Gerente podrá actuar por sí solo en representación de la Compañía para la celebración de actos y contratos de una cuantía que será fijada cada dos años por la junta general de socios.

ACTUACIONES CONJUNTAS CON EL PRESIDENTE.- Para la celebración de actos y contratos de cuantía superior a la fijada cada dos años por la junta general de socios, se requerirá la actuación conjunta del Gerente y del Presidente o de quien lo reemplace en ausencia de éste.

CASOS DE AUTORIZACION PREVIA.- Además de la actuación conjunta establecida en el acápite anterior, para la celebración de actos y contratos que entrañen enajenación o establecimiento de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía o que supongan reforma de los Estatutos Sociales, se necesitará autorización de la junta general."

"ART. DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la junta general de entre los socios de la Compañía, para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son atribuciones del Presidente:

- Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de leyes y estatutos.
- Presidir la junta general de socios, según lo previsto en el artículo trece.

Handwritten signature/initials



TEC-TOTAL CIA. LTDA.
SERVICIOS SUMINISTROS
Petroleros e Industriales
R. U. C. 1791265415701

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

12 AGO 1998

- c) Convocar a junta general de socios.
- d) Intervenir, junto con el Gerente, en la celebración de actos y contratos de cuantía superior a la fijada cada dos años por la junta general de socios.
- e) Intervenir junto con el Gerente en el otorgamiento de escrituras públicas de reforma de Estatutos Sociales, de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, arriendo o establecimiento de gravámenes sobre ellos.
- f) Ejercer las demás atribuciones que le confieren los Estatutos."

"ART. DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES.- La junta elegirá de entre los socios, al Gerente de la Compañía, para un período de dos años. El gerente quien podrá ser reelegido por iguales períodos. Las atribuciones del gerente son:

- a) Representar a la Compañía y actuar a nombre de ella en la celebración de actos y contratos de cuantía que no superen la fijada cada dos años por la junta general de socios y en unión con el Presidente en actos y contratos que excedan de la mencionada cantidad.
- b) Organizar las oficinas de la compañía y supervigilar las labores del personal de ella.
- c) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones de acuerdo con el presupuesto de la empresa y hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere menester.
- d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía, administrar sus bienes y pertenencias y manejar la caja y cartera de valores.
- e) Abrir cuentas bancarias, girar sobre ellas en cuantías que no superen los límites establecidos cada dos años por la junta general de socios.
- f) Emitir pagarés y aceptar letras de cambio, dentro de las limitaciones previstas por los Estatutos.
- g) Presentar a la junta ordinaria de socios un informe anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades.
- h) Cuidar bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables y que mantenga su correspondencia y archivos de acuerdo a la Ley.
- i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación.
- j) Convocar a junta general de socios.
- k) Actuar como Secretario de la junta general y suscribir las actas de ella.
- l) Constituirse en apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto.
- m) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías."



2. Autorizar en forma expresa al Presidente y Gerente de Tecnología Total, TEC-TOTAL Cia. Ltda., para que procedan a perfeccionar legalmente lo acordado por la Junta General, firmando la correspondiente escritura pública de Reforma de Objeto Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía.
3. Dejar sin efecto las resoluciones adoptadas por la Junta Universal Extraordinaria de veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, con respecto a los puntos dos (2.) Ampliación del Objeto Social, tres (3.) Cambios a los límites establecidos para las actuaciones del gerente por si solo y conjuntamente con el presidente, cuatro (4.) Reformas al estatuto social, y cinco (5.) Autorización al gerente.

PUNTO NUMERO CUATRO.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE

BW

A

A

El Ing. Viteri informa que el día 23 de agosto de 1998 concluye el periodo para el cual fue designado el Ing. Eduardo Manzano como Gerente de Tectotal, y propone que se lo nombre gerente para un nuevo periodo. El Ing. José Romero plantea que se designe como gerente al Ing. Patricio Ortega.

Se realiza la votación correspondiente. A favor del nombramiento del Ing. Manzano votan la Sra. Inés Alava, Ing. Patricio Carrascal, Sr. Bolívar Haro, Sra. Carmen Palacio e Ing. Bolívar Viteri. El Ing. José Romero se abstiene. Con estos resultados y en aplicación de lo estipulado en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos de la empresa se emite la siguiente resolución:

RESOLUCION No. 13-980713

1. Reelegir al Ing. Eduardo Manzano como Gerente de la empresa para un periodo de dos años, de conformidad con lo estipulado en el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos de TEC-TOTAL Cia. Ltda. y con las atribuciones y deberes indicados en este artículo. El cargo lo ejercerá desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.
2. Felicitar y dar un voto de aplauso al Ing Manzano por la positiva gestión realizada como gerente de TEC-TOTAL Cia. Ltda.

PUNTO NUMERO CINCO.- SOLICITUD DE ING. GUILLERMO DAVILA

Secretaría da lectura a una carta suscrita el 13 de mayo de 1998 por el Ing. Guillermo Dávila, mediante la cual informa de su decisión de separarse de TECTOTAL y reclama la liquidación de haberes correspondientes a las utilidades de años anteriores. Igualmente; Secretaría da lectura al Contrato de compra-venta de participaciones, suscrito entre el Ing. Guillermo Dávila como Vendedor y el Ing. Bolívar Viteri como Comprador.

Luego del análisis correspondiente, la Junta General emite la siguiente resolución:

RESOLUCION No. 14-980713

Rechazar el contenido de la misiva y declarar que el reclamo presentado por el Ing. Guillermo Dávila no es procedente, ya que al separarse de la compañía y vender sus participaciones cedió las mismas con todas los derechos y obligaciones que corresponden de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la compañía, conforme consta en la cláusula cuarta del Contrato de compra-venta de participaciones suscrito con el Ing. Bolívar Viteri, por lo cual el reclamo formulado por el Ing. Dávila no tiene fundamento alguno.

Siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos concluye la sesión, para constancia y certificación de lo actuado firman:


Ing. Bolívar Viteri
PRESIDENTE

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Ing. Patricio Carrascal
SECRETARIO AD-HOC


TEC-TOTAL CIA. LTDA.
SERVICIOS SUMINISTROS
Petroleros e Industriales
R. U. C. 1791265416001


TEC-TOTAL CIA. LTDA.
SERVICIOS SUMINISTROS
Petroleros e Industriales
R. U. C. 1791265416001

1 2 AGO 1998



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta *tercera* esta copia certificada debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

EL NOTARIO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA
QUITO

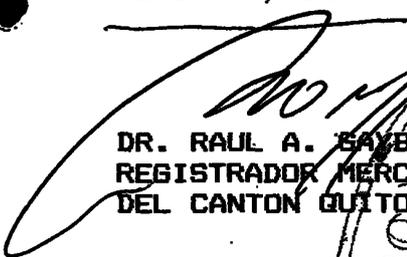
RAZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía TECNOLOGIA TOTAL, TECTOTAL CIA. LTDA., celebrada ante mí, el ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, tomé nota de la Cesión de Participaciones contenida en el presente instrumento.-
Quito, a nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Rubén Darío Espinosa I.
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~ DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO
DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
QUITO - ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 972, del REGISTRO MERCANTIL de nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 1814, tomo 125, correspondiente a la constitución de la Compañía " TECNOLOGÍA TOTAL, TECTOTAL COMPANIA LIMITADA ", de la presente cesión de participaciones.- Quito, a nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.


DR. RAUL A. SAYBON SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

n.g.

